

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECTURJAL" Y POR LA OTRA PARTE EL C. LEOPOLDO ACOSTA MILLER QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- **I.-** Declara "**SECTURJAL**" por conducto de su representante que:
 - a) Está debidamente representada por el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores en su carácter de Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, según se desprende del Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicha designación.
 - b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
 - c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
 - d) Que cuenta con la partida presupuestal **3831** en el rubro de "Congresos y Convenciones", misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
 - e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es SPC130227L99



II.- Declara "EL PRESTADOR" por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad que:

- a) El C. Leopoldo Acosta Miller, comparece por su propio derecho manifestando que cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, así mismo, manifiesta que cuenta con la capacidad técnica y experiencia para obligarse en términos del mismo.
- b) Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Covadonga número 583 Col. Lomas de Zapopan, C.P. 45130, Zapopan, Jalisco.
- c) Que se encuentra debidamente dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con el Registro Federal de Contribuyentes número AOML600124FBA, mismo que señala para los efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conjunta de "LAS PARTES" para la prestación de servicios, en el marco de la feria "Jalisco es Turismo para Todos 2017" a llevarse a cabo los días 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2017 en la Plaza Liberación de Guadalajara, Jalisco, la cual tiene como finalidad la promoción de los destinos turísticos con que cuenta el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio señalado en la cláusula que antecede, "SECTURJAL" aportará en favor de "EL PRESTADOR" la cantidad de \$679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N) IVA incluido. Dicha aportación se realizará en una o varias exhibiciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "SECTURJAL" y de



conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta 0257317131 con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) Interbancaria 072 320 00257317131 8 del Banco BANORTE a nombre de "EL PRESTADOR" dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por "EL PRESTADOR", mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- Por concepto de contraprestación por la aportación antes referida, "**EL PRESTADOR**" se obliga a proporcionar a "**SECTURJAL**", bajo su más estricta responsabilidad, la prestación de los servicios de montaje y desmontaje del pabellón de la feria "**Jalisco es Turismo para Todos 2017**" a llevarse a cabo los días **30 de junio**, **1 y 2 de julio de 2017** en la Plaza Liberación de la ciudad de Guadalajara, con las características y condiciones que para tal efecto le señale "**SECTURJAL**".

CUARTA.- "**EL PRESTADOR**" se obliga a proporcionar a "**SECTURJAL**", cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

SEXTA.- En caso de que "**EL PRESTADOR**" no lleve a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligado en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, éste se obliga a reintegrar a "**SECTURJAL**" el monto total recibido por concepto de aportación, tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido, lo cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a las fechas de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

 a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto, materia de este documento.



b) Cuando "SECTURJAL" no cuente con disponibilidad presupuestal de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de "EL PRESTADOR" a entera satisfacción de "SECTURJAL".

NOVENA.- No existe relación laboral de "**EL PRESTADOR**" con "**SECTURJAL**" en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, "**EL PRESTADOR**" será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que "SECTURJAL" en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que "EL PRESTADOR" llegase a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a dejar a salvo a "SECTURJAL" de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA PRIMERA.- "**EL PRESTADOR**" no podrá grabar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista consentimiento expreso por parte de "**SECTURJAL**" para los casos particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esta expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que "**EL PRESTADOR**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito "LAS PARTES", y el mismo sólo podrá ser



modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de "LAS PARTES".

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación y alcances, lo suscriban en 2 ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de junio de 2017.

POR "SECTURJAL"	POR "EL PRESTADOR"
Secretario de Turismo del Gobierno	
del Estado de Jalisco	

Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y el C. Leopoldo Acosta Miller, mismo que se suscribe con fecha 29 de junio de 2017 DJ/JAPE/NSM